

ACUERDO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DESTINADO A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA SU SEGUIMIENTO.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso del documento que integra el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente.

LA PERSONA TITULAR DE LA VICECONSEJERÍA

P.S . LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(artículo 3.2 Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA n.º 31 de 14 de febrero de 2019)

Fdo.: Maria del Carmen Cardosa Zea

Código:	Ry71i753FSNSNJW2B49IJmqLMpK4nh	Fecha	16/09/2019	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE DE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A LA PUESTA EN MARCHA DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA ATENDER A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS DE DERIVACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA SU SEGUIMIENTO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y que propiciará la igualdad del hombre y de la mujer andaluza, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Por otro lado hemos de señalar que los artículos 173 y 153 del Código Penal recogen tanto la violencia doméstica como la violencia de género como actos tipificados siendo por ello dos tipos de violencia diferente. La violencia de género y la violencia doméstica ni conceptual ni jurídicamente son lo mismo. La primera es la que se ejerce sobre las mujeres por el mero hecho de serlo siendo la segunda aquella violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial, en el año 2018 se produjeron en Andalucía 2.926 denuncias por violencia doméstica siendo 14.972 denuncias las que se realizaron en el ámbito nacional.

En la actualidad la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación presta servicios de atención telefónica, en materias como el maltrato a las personas mayores cuya normativa reguladora podemos encontrarla recogida en Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, en la orden de 1 de septiembre de 2003, por la que se establece un programa de orientación jurídica para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como en el decreto 23/2004, de 3 de febrero, por el que se regula la protección jurídica a las personas mayores; el servicio de atención telefónica de detección del maltrato infantil basado en el decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía, así como en el Decreto 81/2010, de 30 de marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía o la línea 900 200 999 del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) un servicio que se presta para cumplir los objetivos y finalidades de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, entre otros. que se establece la estructura orgánica de la misma.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax: 95 504 83 46



Código:	Ry71i959EKZESGsc7wKvSpuEqXo_BC	Fecha	05/09/2019
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



Por todo ello, y dado que este hecho social, debe tener una respuesta adecuada por parte de los poderes públicos y no estando contempladas de forma específica acciones para este tipo de violencia se hace necesario poner en marcha un servicio de atención telefónica para tener conocimiento de los casos de violencia intrafamiliar que puedan darse, al mismo tiempo que se desarrollan protocolos que permitan derivar dichas atenciones hacia los poderes públicos en el año 2020.

EL/LA VICECONSEJERO/A
P.S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
(Art.º 3.2 Decreto 106/2019, de 12 de febrero, BOJA n.º 31)
Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea



Código:	Ry71i959EKZESGsc7wKvSpuEqXo_BC	Fecha	05/09/2019
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

